

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 49** *Orden EDU/3572/2009, de 18 de diciembre, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunitat Valenciana, se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.*

Por Resolución de 25 de noviembre de 2009, de de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Comunitat Valenciana, se aprueba en cuanto a don Miguel Macián Monleón, aspirante seleccionado en virtud del cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo, el expediente del procedimiento selectivo convocado por Orden de 10 de abril de 2000, para la provisión de plazas de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Vista la propuesta de la Consejería de Educación de la Comunitat Valenciana.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Sistemas y Aplicaciones Informáticas, a don Miguel Macián Monleón, con numero de Registro de Personal 19099668202 A0591, Documento Nacional de Identidad 190996682 y una puntuación total de 5,5577.

Segundo.—El Sr. Macián Monleón se considerará ingresado en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con efectos de 1 de septiembre de 2001.

Tercero.—Contra esta Orden, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de diciembre de 2009.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio), la Subsecretaria de Educación, Mercedes López Revilla.